

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, jueves 6 de junio de 1895

Número 130

ADMINISTRACION :

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Juv. 6 San Norberto, obispo: santa Paulina, mártir: san Amancio, mártir.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Decretos. Sesión.

PODER EJECUTIVO. Decreto

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE GOBERNACIÓN. Acuerdo N. 50 Hace nombramiento en reposición

CARTERA DE HACIENDA. Exposición y proyecto

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN. Documentos defectuosos.

FOFENTO. Informe

HACIENDA.—Tipos de cambio

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 14

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la facultad que le confiere la atribución 4ª del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 5 de fecha 23 de noviembre del año próximo pasado en que la Comisión Permanente proroga al General don Buenaventura Carazo hasta el 18 de julio de 1895 el término que se le concedió para hacer la medida de la isla de Chira y presentar á la Secretaría de Fomento el plano que se levante.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional, San José, á los tres días del mes de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ.

VÍCTOR OROZCO.

Palacio Nacional. San José, tres de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejecútese.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,—JUAN J. ULLOA G.

Nº 15

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando

Que el señor Licenciado don Vicente Sáenz fué durante su vida un abogado servidor de la Nación en el Departamento Judicial, y que su devoción absoluta al ejercicio de su alto ministerio no le permitió asegurar el porvenir de su familia; á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—La educación de los menores hijos del señor Sáenz, llamados José, Fernando y Alberto Sáenz y Esquivel, correrá de cuenta del Estado; á ese fin, del Tesoro Público se pagará á la señora madre de los menores dichos, la suma de cien pesos mensuales. Conforme vayan esos menores llegando á la mayoría, se irá deduciendo de ese auxilio la parte correspondiente á cada cual de ellos.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional, San José, á las tres días del mes de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

VÍCTOR OROZCO.

RAMÓN LORÍA IGLESIAS.

Palacio Nacional. San José, á tres de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejecútese.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,—RICARDO PACHECO.

SESIÓN 22ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional el día tres de julio de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los Diputados señores León Páez, Aguilar, Zúñiga, Tinoco, Pacheco L., Badilla, Solera h., Lizano, García, Obando, Brenes, Martínez, Montealegre, Sáenz A., Loría I., Jinesta, Barquero, González, Fernández, Gallegos, Soto, Alvarado, Santos, Argüello de Vars, Orozco V., y Sáenz C.

Se abrió la sesión á las dos y diez minutos de la tarde.

Artículo 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó

Artículo 2º.—Se retiró de su puesto el Primer Secretario, quien fué sustituido por el primer Prosecretario; y acto continuo se puso en discusión la forma del Decreto número 14 sobre prórroga concedida á don Buenaventura Carazo para la medida de la isla de Chira, y fué aprobada en estos términos:

Nº 14

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

En uso de la facultad que le confiere la atribución 4ª del artículo 94 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único.—Apruébase el Decreto número 5 de fecha veintitrés de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro en que la Comisión Permanente proroga al General don Buenaventura Carazo hasta el dieciocho de julio de mil ochocientos noventa y cinco el término que se le concedió para hacer la medida de la isla de Chira y presentar á la Secretaría de Fomento el plano que se levante.

Al Poder Ejecutivo.

Dado &

Artículo 3º.—En discusión la forma del Decreto número 15 que señala una cantidad para la educación de los menores hijos del Licenciado don Vicente Sáenz, llamados José, Fernando y Alberto Sáenz Esquivel, fué aprobada. En consecuencia se emitió el Decreto en estos términos:

Nº 15

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

Considerando:

Que el señor Licenciado don Vicente Sáenz fué durante su vida, un abogado servidor de la Nación, en el Departamento Judicial, y que su devoción absoluta al ejercicio de su alto ministerio no le permitió asegurar el porvenir de su familia; á iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Artículo único.—La educación de los menores hijos del señor Sáenz, llamados José, Fernando y Alberto Sáenz y Esquivel, correrá de cuenta del Estado; á ese fin, del Tesoro Público se pagará á la señora madre de los menores dichos, la suma de cien pesos mensuales. Conforme vayan esos menores llegando á la mayoría, se irá deduciendo de ese auxilio la parte correspondiente á cada cual de ellos.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los tres días del mes de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

VÍCTOR OROZCO.

RAMÓN LORÍA IGLESIAS.

Artículo 4º.—El Representante señor Brenes presentó á la Cámara una proposición encaminada á la reforma del artículo 2º del Decreto de 20 de mayo de 1893 que recargó el impuesto de muellaje sobre importación de mercaderías generales, destinando el producto de ese recargo á la construcción del Teatro Nacional, y concluido éste, al auxilio y progreso de las diversas provincias y Comarcas de la República. Puesta á discusión si se admite ó no la proposición leída, fué admitida y pasada á la comisión de Hacienda.

Artículo 5º.—Ocupó su puesto el primer Secretario.

tario. Se acordó archivar los oficios de los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Gobernación e Instrucción Pública en que manifiestan que con el correspondiente "Ejecútese" devuelven los Decretos números 6, 9, 11 y 12, emitidos por esta Cámara.

Artículo 6.º—Se dió lectura a una nota del señor Ministro de Fomento, relativa á una solicitud de los señores Durini Hermanos sobre concesiones para el establecimiento de una fábrica de piedra artificial en el país.

Leída asimismo la petición de los señores Durini Hermanos y admitida, pasó á la Comisión de Fomento.

Artículo 7.º—El Primer Secretario leyó una comunicación del señor Ministro de Hacienda y Comercio, en que suplica se dé cuenta á la Cámara de la exposición y proyecto de Decreto relativos á una petición que solicita la señora Elena Porras, viuda de don Abdón Pant. Leídos asimismo el proyecto de ley y exposición indicados, así como la solicitud de la señora Porras, la Presidencia dispuso que pasaran á la Comisión Especial de Jubilaciones y Pensiones.

Artículo 8.º—Fue admitida y pasada á la misma Comisión, la instancia de Gervacio Alvarez Molina, encaminada á que del Tesoro Público se otorgue una pensión.

Artículo 9.º—La Secretaría dió lectura al resumen del presupuesto general de ingresos y egresos de la Administración Pública, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, y se dispuso pasarlo á la Comisión de Hacienda.

Artículo 10.—Dióse lectura al dictamen vertido por la Comisión de Policía referente al Decreto número 4 sobre reglamento del servicio doméstico y rural, vetado por el Poder Ejecutivo; y puesto á discusión, el Diputado Orozco dijo: que no aprobará el dictamen porque la Comisión debió haber tenido en cuenta que había trascurrido ya el término Constitucional que facultaba al Poder Ejecutivo para vetar la ley; que los términos judiciales se cuentan de momento á momento, pero aquí no se trataba de eso, sino de días comerciales; que aun suponiendo que la computación de tiempo se hiciera como lo indica la Comisión, ninguna base tiene ésta para afirmar que á las tres de la tarde se envió al Ejecutivo el Decreto, lo cual se verificó por la mañana; que de otro lado no cree apoyadas en razón atendible las observaciones del Poder Ejecutivo, porque cuando se discutía la ley vetada se tuvo en cuenta que varias de sus disposiciones existían ya y sin embargo la ley se emitió no obstante las observaciones que hizo en la legislatura pasada don Leonidas Pacheco; que si bien el año de 1867 se promulgó la ley de vagos, que comprende varios artículos de la que está en discusión, había cabido la duda de si esas disposiciones estaban vigentes ó no, después de la promulgación de los nuevos Códigos; y por tal motivo la mayoría del Congreso aceptó la nueva ley hoy vetada; y terminó haciendo notar que los otros artículos de la misma ley no los cree simplemente reglamentarios, porque en la mayor parte de ellos se imponen penas.

El señor Martínez contestó á lo dicho por el señor Orozco, indicando que estaba muy de acuerdo con el dictamen de la Comisión y que para complacer al señor Orozco podría pedirse informe al Subsecretario ó al Oficial Mayor respectivos para que se sirvieran indicar el día y hora en que llegó al Ministerio de Policía la ley vetada, y hacía moción en ese sentido.

En discusión la moción, el señor Lizano dijo que la Comisión de que formaba parte no había procedido sin datos, que el señor Orozco podía registrar el acta del día 13 en que aparece aprobada la forma del Decreto vetado, y que por tanto el Ejecutivo no pudo recibirla antes de las tres de la tarde de ese día, suponiendo que con esa fecha se hubiera enviado al Ministerio, en donde aseguran no haberlo recibido sino hasta el día siguiente.

Replicó el señor Orozco que no sabía en qué se fundaba la Comisión para coartar el término de diez días, como lo hacía, pues lo natural era hacerlo día por día como se observaba en todas partes, aunque no hubiera ninguna ley que lo dispusiera así; y terminó rogando al Diputado Martínez retirara su moción por ser imposible que el Ministerio fijara la hora exacta en que había recibido el Decreto.

Hizo presente el señor Loria que bastaba cotejar la fecha del Decreto con la en que fué devuelto, para convencerse de que esto se hizo en el término legal; y que por lo demás las prescripciones de la ley vetada estaban en su mayor parte vigentes y otras eran puramente reglamentarias, por lo cual daría su voto al dictamen de la Comisión.

Sometida á votación la moción del señor Martínez, fué desechada.

Y continuándose en la discusión del dictamen, el señor García manifestó que creía que la Cámara lo desearía; que el año pasado el señor Pacheco (don Leonidas) atacó la ley vetada porque sus disposiciones estaban comprendidas en otra ley; que este año el señor Loria Iglesias llamó la atención sobre lo mismo, así como el señor Presidente, y no obstante eso el Congreso tuvo á bien emitir la ley. Que por otra parte el Poder Ejecutivo, que vota ahora la ley, la había iniciado; que aún cuando esa iniciativa procediera de otra administración, pudo retirar el proyecto de la Cámara y no vetar la ley una vez emitida, pues ello parece igual á la conducta de una parte que presenta un testigo ante el Tribunal y luego lo tacha; y que por tanto negará su voto al dictamen.

De conformidad con las razones del señor García opinó el señor Orozco y empleó sus argumentaciones en contra del dictamen.

El Diputado Martínez en uso de la palabra dijo: que notaba en el señor Orozco mucha firmeza en su pensamiento, y ello lo sentía por tratarse de una ley bárbara; que el Ejecutivo, de acuerdo con la opinión pública, había vetado la ley; que deseaba que el señor Orozco se dejara de nuevas discusiones á este respecto á fin de que se terminara el asunto; y terminó después de larga argumentación haciendo moción para que la votación que recaiga sobre el dictamen sea nominal.

Sometida á discusión la nueva moción, fué apoyada por el Diputado Loria Iglesias; y puesta á votación, se aprobó.

Continuada la discusión del dictamen, el señor Lizano observó que, aunque el dictamen fuera desechado, la ley no se aprobaría, porque para ello se necesitaba el voto de las dos terceras partes de los Diputados.

El señor Gallegos dijo que había dado su voto al proyecto en general, porque aunque en las sesiones se había asegurado que había leyes sobre el mismo asunto, se dió como razón para emitir la nueva ley la de que las autoridades de policía que no tienen mucho conocimiento de derecho, podrían administrar justicia con mayor facilidad, teniendo á la mano una compilación de las leyes sobre la materia; que con esta ley pasó lo mismo que con la de Notarios, que á fuerza de reformas quedó un todo informe, observándose el fenómeno curioso de que en la votación no hubo mayoría lujosa y que esa mayoría no fué formada de los mismos Diputados, resultando que lo que unos aprobaban, otros denegaban, sin que hubiera una opinión compacta.

Se procedió á la votación nominal del dictamen; lo aceptaron los Diputados Tinoco, Pacheco (don Leonidas), Solera, Lizano, Obando, Brenes, Martínez, Montelegró, Sáenz (don Andrés), Loria Iglesias, Gallegos, Soto, Argüello de Vars y el señor Presidente.

No aceptaron el dictamen los señores Aguilar, Zúñiga, Badilla, García, Jinesta, Barquero, Fernández, Alvarado, Santos, Sáenz (don Carlos), Orozco y González, motivando este su voto así: "Mi voto es no, porque se ha presentado como único argumento que ya está legislado sobre la materia, y la presente ley es atentatoria contra los derechos del pueblo; luego las anteriores también son de igual manera, y están en vigencia."

Se suspendió la sesión por poco tiempo.

Artículo 11.—Renovada esta, se leyó y puso en discusión en segundo debate los proyectos de Decreto aprobatorios de los emitidos por la Comisión Permanente, siguientes: el que autoriza á la Municipalidad de San José para vender varios lotes de terreno del potrero llamado "de Pavas"; el que autoriza á la Municipalidad del Puriscal, para vender unas fincas; el que faculta al Municipio de San Ramón para vender en lotes una finca; el que autoriza á la Municipalidad del cantón central de la provincia de Heredia para vender varias propiedades; y finalmente el que autoriza á la Municipalidad de Grecia, para vender asimismo una finca.

La Presidencia señaló el día de mañana para el tercer debate.

Artículo 12.—Dióse lectura y se puso á discusión el dictamen de la Comisión Especial de Jubilaciones y Pensiones sobre las solicitudes de los señores Cipriano Cortés, Luisa Quesada Aguilar, Francisco Rojas Calvo, Balbina Castro, María Benavides, Veneranda Zabaleta, Narciso Alvarado Moreno, Juan Castro Oreamuno, Enrique Arce Argüello, señoritas Matilde y María Chamorro, Ambrosio Morales, Pablo Valverde Sáenz, Jesús Obando Portugués, Pastor Navarro Pérez, Agapita Blanco Mora, Emigdia Méndez de Rojas, Heliodora Morales, Trinidad Pérez Solano, Manuel Sánchez Arce, Domingo Quirós y Rosa Morales Flores.

El dictamen leído, fué aprobado.

Se levantó la sesión á las cuatro y quince minutos de la tarde.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ. VÍCTOR OROZCO.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Los miembros de la Comisión de Guerra que suscribimos, hemos examinado detenidamente la solicitud del señor Aureliano Coto para que se aumente su pensión actual. El Decreto de 18 de octubre de 1892, y por circunstancias extraordinarias, redujo las pensiones en un 10 por ciento, dejando á la del señor Coto reducida á la de siete pesos mensuales, ó sea, á menos de la mitad del sueldo del soldado en el tiempo en que la pensión se decretó.

En concepto de la Comisión, la cantidad de siete pesos es realmente muy exigua y no se ajusta á la ley vigente que señala la mitad del sueldo del soldado para los inválidos que están en el caso del señor Aureliano Coto. Por esas razones proponemos al Congreso el siguiente proyecto de ley.

El Congreso &.

Considerando: que la pensión de siete pesos mensuales de que disfruta el señor Aureliano Coto es muy exigua y no se ajusta á la ley vigente,

DECRETA:

Asígnase al señor Aureliano Coto, una pensión mensual de quince pesos.

Al Poder Ejecutivo.

Dado &.

Sala de las Comisiones. San José, 31 de mayo de 1895.

FELIPE GALLEGOS.

EZEQUEL MARTÍNEZ. FRANCO JINESTA.

CONGRESO COSTITUCIONAL.

Los miembros de la Comisión de Marina que suscribimos, hemos examinado el contrato celebrado entre el señor Secretario de Estado y el despacho de Marina y el señor Willard Parker Fisdell, como representante de la Compañía de Vapores de las Malas del Pacífico. Ese contrato es una renovación del que existía anteriormente, y siendo tan conocidas de la Cámara las razones de su conveniencia, para la importación y exportación de nuestro puerto en el Pacífico, omitimos entrar en consideraciones sobre su objeto y manifiesta utilidad.

Respetuosamente proponemos á este Alto Cuerpo el siguiente proyecto de ley:

El Congreso &.

Considerando, que es de interés nacional y principalmente de nuestro puerto en el Pacífico, el contrato celebrado *ad referendum* entre el señor Secretario de Estado en el despacho de Marina y el señor Willard Parker Fisdell como representante de la Compañía de las Malas del Pacífico, y firmado el 30 de marzo del corriente año,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el referido contrato.

Al Poder Ejecutivo.

Dado &.

Sala de las Comisiones. San José, junio 4 de 1895.

FELIPE GALLEGOS.

EZEQUEL MARTÍNEZ. FRANCO JINESTA.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Hemos estudiado el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, que tiende á que se declaren libres de derechos de Aduana y muelle las maderas que para construcciones en las comarcas de Puntarenas y Limón se importen por las mismas, por el término de un año en la primera y de dos en la segunda, reformando y ampliando de este modo el decreto LXIII de 29 de julio de 1890.

Estamos de acuerdo con el proyecto, excepto en cuanto á señalar mayor término á un puerto que al otro para disfrutar de la franquicia.—Si el mayor ó menor movimiento comercial de los puertos es la base de que se ha partido para establecer la diferencia, es indudable que ésta debiera existir en favor del que está en mayor decadencia por ser el que más necesita del empuje que pueda darle esta ley proteccionista.

Por esta razón la Comisión es de parecer que el término de la franquicia debe ser igual para los dos puertos, y al efecto propone á la consideración de la Cámara el siguiente proyecto:

El Congreso, etc.

A iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Por el término de dos años que empezarán á contarse el 29 de julio próximo, decláranse libres de derechos de Aduana y muelle las maderas que para construcciones en las mismas se importen por las comarcas de Puntarenas y Limón.

Queda así prorrogada y ampliada la Ley de 29 de julio de 1890.

Al Poder Ejecutivo.

Dado, etc.

Sala de las Comisiones.—San José, 4 de junio de 1895.

C. C.

Federico Tinoco.—Manuel Argüello de Vars.
Juan R. Lizano.

PODER EJECUTIVO

Nº 2

RAFAEL IGLESIAS,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con el artículo 2º del decreto número 9 de 31 de mayo último,

DECRETA:

Artículo único.—Señálanse las doce del día dieciséis del corriente mes, para que la Asamblea Electoral del cantón central de la comarca de Puntarenas proceda á verificar nuevas elecciones para Regidores.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á cuatro de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—JUAN J. ULLOA G.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 50

Palacio Nacional

San José, 4 de junio de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Francisco Estrada para

escribiente del Registro Central del Estado Civil, en sustitución de don Alberto Rodríguez. Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

Congreso Constitucional.

La Ley de 29 de julio de 1890 declara libre de derechos de Aduana y muelleaje, por cinco años en la comarca de Limón y por dos en la de Puntarenas la introducción de maderas de construcción.

Ambos términos van á expirar el 29 de julio del presente año, cuando apenas empieza á surtir sus efectos la gracia dispensada por la ley; y como es conveniente prorrogar aquéllos para que la disposición del Poder Legislativo alcance á contribuir con eficacia al desarrollo de los elementos de vida que hoy se notan en las dos importantes comarcas de Limón y Puntarenas, especialmente en la primera, tengo el honor, siguiendo instrucciones del señor Presidente de la República, de someter á vuestra deliberación el siguiente proyecto de ley.

El Congaeso &

A iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Por el término de dos años para la comarca de Limón y de uno para la de Puntarenas, contados ambos desde el 29 de julio próximo, exímese del pago de derechos de Aduana y muelleaje, toda clase de maderas que se importen para construcciones en las mismas comarcas.

§ Queda así prorrogada y ampliada la ley de 29 de julio de 1890.

Dado &

C. C.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

RICARDO MONTEALEGRE.

Palacio Nacional. San José, 8 de mayo de 1895.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, cuyo despacho llega el 8 de mayo último.

	Tomo	Asiento
Napoleón Alpizar Gutiérrez.....	58	3438
Marié Egan Saborío.....	—	3438
Eusebio Saborio Cedeno.....	—	3442
Silvestre González Salazar.....	—	3445
Jesús Vargas Garita.....	—	3452
Florencio Soto Rodríguez.....	—	3500
Timonés Herrera Fuentes.....	—	3220
Julián Avila Blanco.....	—	3513
Francisco Naranjo Mora.....	—	3556
Ramón Alpizar Rivera.....	—	3565
—	—	3566
Martín Rojas González.....	—	3593
Respión Arroyo Araya.....	—	3664
Matilde Bejarano Gutiérrez.....	—	3765
Agustín.....	—	3766
Carlos.....	—	3767
Luisa.....	—	3768
Esteban.....	—	3769
Francisca.....	—	3770
Pedro Terrés Ruiz.....	—	3788
Antonio Rodríguez, ú. ap.....	—	4158

Registro Público. San José 4 de junio de 1895.

JOSÉ M^o ACOSTA

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Heredia, cuyo despacho llega al día.

	Tomo	Asiento
Ricardo Segura Ulate.....	58	4268
Jenaro Pascual Chaves Murillo.....	—	4283

Juana Leona Vargas Cortés.....	—	4284
Victoriano Villalobos Rodríguez.....	—	4314
Leandra Oviedo Arrieta y compañeros.....	—	4317
Ramona Paniagua Bogantes.....	—	4318
Jesús Barrantes González.....	—	4319
Juan Chavarria Alfaro.....	—	4320
Delfina Murillo Cascante.....	—	4321
Ignacia Cascante Ugaide.....	—	4328
Beatriz.....	—	4329
Esmeralda.....	—	4330
Salvadora Rodríguez y González.....	—	4378
Ciríaco Fonseca, ú. ap.....	—	4400
Irene Canacho Ramírez.....	—	3403
Domingo González Pérez.....	—	4425
Josefa Vargas Cortés.....	—	4499
Julio Alfaro Campos.....	—	4491
Braulio Alvarado Rojas.....	—	4518

Registro Público.—San José, 5 de junio de 1895.

JOSÉ M^o ACOSTA

Fomento.

San José, 14 de Mayo de 1895.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

S. O.

Acompaño el laborioso informe de la Subdirección de este Departamento, relativo á los trabajos realizados en el mes de Abril último, y precedido de muy importantes estudios relativos á inmigración, que tengo el gusto de recomendar expresivamente á su consideración.

Soy de Ud. ato. S. S.

El Director General de Estadística,

JUAN F. FERRAZ.

INFORME

PRESENTADO POR LA SUB-DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO

NACIONAL DE ESTADÍSTICA, ACERCA DE LOS

TRABAJOS PRATICADOS DURANTE EL

MES DE ABRIL DE 1895.

Aprovechando la excelente oportunidad que se presenta ahora que está en sesiones el Congreso Nacional y explotando los verdaderos sentimientos patrióticos de que se hallan animados los señores representantes del pueblo, procuramos hacer algunas observaciones que se desprenden de nuestros trabajos, con la esperanza de merecer su atención y así obtener que se dicten las disposiciones convenientes á la marcha tranquila y benéfica de este importante centro, natural regulador de todos los demás,

Dejaremos pasar inadvertidos, con calculada intención, los infinitos detalles de nuestras quejas, (pues multitud de ellos se encuentran en los informes que mensualmente publica este Departamento,) causados en gran parte por defectos legales que sólo el Congreso puede remediar. Hemos notado y notamos aún ciertos defectos, de género diferente á los anteriores, que se han ido corrigiendo y que esperamos desaparecer totalmente mediante el valiosísimo apoyo del señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y el no menos importante de los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Hacienda y de Relaciones Exteriores.

Así se explica que nuestros constantes esfuerzos no hayan alcanzado aún la meta de nuestras aspiraciones, ni satisfecho los deseos del público; así se excusa la tardanza en dar á luz nuestros trabajos. Ome meses hace que luchamos por conseguir y deseamos de hacer lo que comprendemos debiera de nosotros exigirse, y aún no logramos encuadrar los asuntos de una manera adecuada y conveniente; de los muchos resortes que estamos obligados á tocar, pocos, poquitos sino aún los que se mueven medianamente bien, y muchos los que en absoluto dejan de funcionar. Entre los primeros pueden citarse los señores Cónsules, quienes, aunque en número reducido, nos favorecen con sus importantes datos, que ya hemos principiado á hacer públicos, en nuestra Revista titulada *Informes Comerciales*, distribuida hace pocos días.

Si la Estadística constituye el faro que marca la dirección que de hársse á todos los asuntos políticos, económicos, agrícolas, industriales, comerciales y sociales, etc., etc., para llegar al puerto de la Civilización, atravesando la densa oscuridad de ese mar de problemas y rompiendo con denudo las entrespuadas olas de nuestras vicisitudes costumbres; ese faro debe estar alto y sobre todo, y dedicarse especial atención. De nada sirve que el día que se repone una lente fatiga la mecha, que al siguiente que se obtiene la mecha se carezca de aceite, y que al otro y cuando la lente, la mecha y el aceite están listos falta un fósforo para encenderlo, y por último cuando todo se encuentre en perfecto estado no se envíe una persona que lo ilumine. Este es hoy justamente el caso de la Estadística; cuando para un trabajo cualquiera necesitamos una serie de datos, por ejemplo, para el cálculo de la importación, solicitamos de capitanes de puertos, administradores de aduanas y cónsules los documentos precisos; cuando los de los primeros ya llegan como se solicitan, los de los segundos y terceros no se reciben ó vienen defectuosos; cuando los segundos están correctos, los terceros faltan ó son inproprios para nuestros fines, y cuando creemos haber convencido y alccionado á los tres, alguno de ellos ó todos se declaran rebeldes ó pretendenlo conocer, o mejor nuestras necesidades, preceden entonces á su antojo. Lo propio sucede con casi todos los ramos que tratamos, de modo que teniendo un inmenso número de documentos no podemos utilizarlos, faltando en cada colección algún dato ó documento que obstaculiza la que el cálculo. Pero aún teniendo todo en la forma más completa, el fero listo, se necesita quien lo encienda, es decir falta mayor número de empleados.

Los arribos en los años de 1874 á 1894 han sido los siguientes:

De Alemania.....	406,059
— Rusia.....	204,659
— Inglaterra.....	255,043
— Suecia y Noruega.....	188,788
— Irlanda.....	164,210
— Inglaterra.....	186,847
— Francia.....	144,639
— Hungría.....	103,500
— Polonia.....	76,012
— Escocia.....	43,426
— Otros procedencias.....	1,791,385
.....	209,365
Total.....	2,000,750

Según sus ocupaciones del modo siguiente:

Actores, arquitectos, dentistas &c. (profesionales).....	19,443
Panaderos, herreros, carpinteros, sastreres, etc.....	186,728
Miscelánea (cocheros, cocineros, lavanderos &c.).....	832,105
Oficio no conocido.....	314,210
Jornaleros.....	668,393
Total.....	2,000,750

En nuestro informe de marzo nos permitimos indicar algunas de las buenas condiciones de los japoneses y de los javanos, no habiendo entrado en nuestros cálculos la pretensión de suponer á unos y otros como los únicos inmigrantes que han venido á establecerse en el país. Esto no obsta para instruir opinando que los trabajadores de Java y Japón son quizá los que, en número limitado por un tratado ó ley, vendrían á producir mayores beneficios que los inmigrantes europeos. La teoría de una depopulación de raza puede aceptarse como un argumento en contra, esa misma razón debiera aducirse para hacer salir y prohibir en absoluto la entrada á la raza negra, cuya inferioridad respecto á los javanos y japoneses es de tal manera notoria que no exige demostración. Bien sabido es que nuestros mejores terrenos se encuentran en una zona paralela á las costas, donde la poca altura sobre el nivel del mar, su poca inclinación, su calor, su excesiva humedad, etc., hacen de ellos terrenos que no pueden ser cultivados con los cultivos que crecen en las condiciones de salubridad que exigen las razas europeas, y donde sólo los negros han podido trabajar sin grandes perjuicios, pero como esta raza si es tan fácilmente proporcionalmente numerosa, como es tan fácil de manejar, que se puede conseguir fácilmente preparar el campo que más tarde han de ocupar los europeos. Los primeros advenedizos de su inteligencia, ingenio, &c., fueron los que en sus primeros años de estadía en el país, como el del Hispano Americano; los segundas, humildes, nada exigentes, acostumbrados á nuestros cultivos, &c., no son de una raza tan aceptable como en general la contraponen, pero se asemeja mucho á la nicaragüense ó á la que se encuentra en otros países tropicales.

Suponiendo el caso de que las preocupaciones, más ó menos fundadas, contra las razas antes citadas hubieran ya desaparecido, permitiendo la entrada, procederemos á tratar el asunto principal, el que nos debe interesar de grado y en su caso de necesidad, como los biólogos de los pueblos europeos y de Norte América, para deducir de allí las probabilidades del éxito que pudiera alcanzarse, dedicando en aplicación á este asunto, el estudio que ya tenemos en curso, y que, en adelante, en vez de desperdiciar el tiempo y dinero pretendiendo atraer las miradas de aquellos pueblos cuyas industrias no podemos sino implantar, ó que no se encuentran aun en el caso de poder ser explotadas, nos ocuparemos de estudiar las condiciones que una población segura subsistencia que no quieren abandonar á trueque de un porvenir que ellos consideran dudoso ó difícil de poseer.

Suponderemos ahora estas observaciones para orientarnos en una próxima sesión, que entremos con más exactitud del que ahora disponemos haremos conocer detalles que es preciso presentar con las respectivas cifras que garantizan su exactitud.

Ahora nos vamos á ocupar de leer una petición presentada al Supremo Gobierno por un regular número de agricultores extranjeros localizados en el valle de San Carlos, solicitando el favor de una ley que les obligue á pagar impuestos territoriales; tan extraño como el pedido, es el modo de formularlo, como si los agricultores extranjeros comprendiendo que las obligaciones entre gobernantes y gobernados deben ser recíprocas, no se encuentran con derecho para exigir nada del Gobierno sino cumplir ellos antes con las que saben que son las suyas propias; pero que están acostumbrada y que consideran, natural, justo y necesario.

El documento citado dice así: "Honorable Ministro de Hacienda: "Los suscritos, agricultores en los terrenos baldíos dentro de los límites de la Milla Marítima por la presente y con el debido respeto imploramos que nos imponga una ley que obligue á pagar impuestos sobre las tierras, lotes ó pedruzcos ocupados, que ocupamos en virtud de los condados dentro de los límites de la Milla Marítima. Para estudiar nuestra petición nos permitimos exponer lo siguiente: El sistema de impuestos territoriales en el Poder Supremo de Chile, que el Poder Supremo se consideró, justo y necesario para el sostenimiento del Poder Supremo en su deber de proteger los derechos legales ó convencionales, que los propietarios tienen sobre sus terrenos ó derechos que ellos mismos han adquirido, desde el principio de que falló de esta manera acerca al Estado de una buena parte de su crédito, — sus finanzas flotan sin lastre suficiente. Nos abstendremos de todo criticismo sobre este asunto, y únicamente haremos notar, que bien pudiera creerse que los suscritos, que en Chile ya tienen un número de años de residencia suficiente para sufragar sus gastos sin recurrir al sistema de impuestos territoriales.

En el presente estado de condición renunciativa ó fiscal, el citado impuesto territorial desempeña también otra función de la mas grande importancia para los dueños de propiedades y para los que se radican en terrenos baldíos sin título. Este impuesto tiende á fortalecer, por ser una ley que acepta el principio de que el Estado tiene el derecho que paga esa contribución. Es esta fase de la cuestión la que *estudiamos* nos permitimos tratar con el Supremo Gobierno."

La ley que crea un título registrado el propietario tiene una prueba que ha de valer ante el Gobierno, que es la posesión. El intruso encuentra desde el principio una defensa legal organizada y un solo recurso enforzado por disposiciones ejecutivas. Todo esto es lo que en ningún pago extraordinario hecho al Gobierno. El título sobre la tierra forma una prueba que que los intereses públicos y los privados.

"Ahora bien, grandes extensiones de tierra existen, probablemente 400,000 manzanas que el Gobierno de la llamada Milla Marítima. Esta clase de tierra no está puesta en venta. Consiguientemente el (squatter) colono que cultiva la tierra no pudiendo exhibir el título que protege su hogar y cultivos contra los intrusos (land grabbers) sin tener el título que le mon al Estado, se ve obligado á pagar impuestos para solicitar apoyo. Sin embargo este agricultor no protegido, es generalmente el que cultiva esa tierra, el que proporciona mayores productos al país, mientras que el denunciante protegido no ha hecho nada ni pretende hacer cosa que valga la pena sobre sus terrenos titulados.

"El suscriptor conoce su situación legal indefensa, y si puede contar con la victoria obtenida por la fuerza bruta ó por las amenazas, el asunto es diferente que el que antes citamos, puede castigar al intruso, pero en el caso de que el intruso sea el que se encuentra en el hecho de asalar, pero la causa de él, la disputa sobre el terreno que se encuentra en *statu quo*, el intruso usurpador, como el renombrado ladrón de Tamany, Mr. Tweed, estrictamente preguntará si adversario.

"Bien, y ahora que puede V. hacer con ese asunto? Sus tierras no tienen precio legal ó ejecutivo así como el poder del más fuerte, y el pedacito de papel del Jefe Político permitiendo cultivar esta tierra no vale un centavo, porque el Presidente y sus ministros pueden desconocerlo, proceder, aunque en otro tiempo haya sido considerado válido y respetado.

"Bajo esta circunstancia los agricultores de la Milla Marítima, como razón presenta un arreglo, que los ponga en contacto con la administración, y los peticionarios se interesen para el Supremo Gobierno que se obligue á los (settlers) colonos mencionados, por una ley á pagar al Tesoro Nacional un impuesto anual sobre sus respectivos lotes.

El Jefe Político recibió ordinariamente por el pago del impuesto, el abismo que separa al agricultor del Poder Administrativo desaparece, y el recibo le sirve de guarda inenovable y prueba inatachable contra los monopolistas, si éstos no quieren cumplir las obligaciones de mejorar y cultivar sus tierras que la ley les impone.

"Antes de entrar en las conclusiones que deben deducirse en bien de todos los interesados, á esta petición solicitando la obligación de pagar impuestos territoriales, como se ha tratado en otros ejemplos prácticos de San Carlos, que usurpaciones de terreno en la Milla Marítima han tenido lugar en proporción á la falta de necesidad de pagar impuestos, pero otra parte los colonos han cumplido las obligaciones del país. No es nuestro ánimo danar á los perpetradores de tales abusos, exhibiendo las irregularidades cometidas, pero sí creemos propio en una petición como esta, establecer sin sombra de duda la ley de los hechos, y que el Jefe Político proceda á regular el irregular proceder de los monopolistas y á la poca seguridad de los colonos.

Un individuo llamado..... obtuvo primeramente en su nombre un lote de 50 hectáreas en la Milla Marítima, situado dentro del Rio Arenal, que actualmente cultiva, pero en seguida fué al Narango y buscó tres hombres pagados para solicitar del Jefe Político tres lotes al frente, desde el Rio Arenal en dirección Norte hasta el tercer grado. Estos tres hombres, que se ocuparon de tratar de los terrenos que nunca habían visto ni tenían idea de lo eran. Hecho esto, el individuo en cuestión vendió los tres lotes á otros tres personas, que le hicieron un contrato de compra y venta.

"Otro individuo llamado..... dueñe de 4,300 manzanas (20 y pico de caballerías) desde Estero grande hasta tres millas á la largo del Rio San Carlos, en dirección Norte, no ha cultivado una manzana de tierra, pero se ha hecho un contrato de compra y venta de los terrenos de Estero grande. No contento con esta nueva adición de 20 manzanas, hizo un arreglo con..... y se apoderó de otras manzanas. No satisfecho aun, compró otro lote de 50 manzanas y finalmente se ocupó de cultivarlas.

"En setiembre de 1894 don..... (poseedor de buena fe) hizo mejoras en su lote y recibió del Jefe Político el permiso reuocatorio, como si él mismo lo hubiera solicitado, pero el permiso se corrió aplicando este lote también, no vació en hacer en el terreno mejoras para declararse con derecho; de allí ha resultado que el verdadero dueño ha establecido su reclamo y paralizado todo trabajo hasta que se le devuelva su propiedad como antes.

"No tomando en cuenta la responsabilidad y viciado proceder de estos individuos, llamáremos solamente la atención hacia las consecuencias funestas que esto produce. Si se les permite que se establezca el uso de las doctrinas que acepta el buen sentido común; sin esta base una ley no puede funcionar sino por la fuerza.

Una vez más tenemos que indicar que el Gobierno no debe permitir que se tomen más de 50 hectáreas por un solo individuo ó cabecera de familia, porque un lote de estas dimensiones es todo lo que necesita una familia para establecer sus siembras y hogar. En consecuencia con esta ley, el Gobierno debe impedir que se establezca un contrato de compra y venta de un lote de 50 ha; al individuo que pudiese tener necesidad de mayor extensión, concédasele el privilegio de tomarla del Gobierno en arrendamiento, pagándole anualmente un peso por hectárea y además el producto de impuestos territoriales. Si el individuo que desea el contrato que se le hubiere apropiado más de un lote en la Milla, debe de consecuencia devolverlo Gobierno el sobrante que ilegalmente pretende conservar, y obtener aquella porción mayor de un lote en calidad de arrendamiento.

Bases propuestas para una ley de impuesto territorial en la Milla Marítima.

ARTÍCULOS.

- 1.—Para constituir la posesión de un lote en la milla marítima se requiere: archivar la petición y mapa del lote, indicar el número exacto situación, posición escrito para ocupar el lote, dado por una oficina pública debidamente autorizada para concederlo; recibir de la Tesorería Nacional indicando haber pagado el impuesto territorial, probar que se han hecho cultivos en el terreno.
- 2.—"Cualquier venta, enajenación ó traspasado las mejoras existentes de un lote ó parte de un lote es nulo y de ningún valor, sino en el caso de que el comprador se haya sometido a una certificación que compruebe haber satisfecho hasta la fecha el monto de los impuestos territoriales.
- 3.—"Todo lote, de 50 hectáreas ó de menor número cualquiera que sea, pagará en la Tesorería Nacional cada año el impuesto de diez pesos.
- 4.—"El impuesto antes citado será pagado por anualidades adelantadas, durante el primer mes del año fiscal.
- 5.—"El Jefe Político tendrá el deber de dar el permiso de hacer una visita y averiguar en persona si existen colonos que no han llenado los requisitos legales.
- 6.—"La presentación del recibo sobre impuesto pagado, tendrá el mismo valor y fuerza ante los tribunales, que el buen título respectivo ó cualquier otra propiedad.
- 7.—"Si dicho impuesto no fuere pagado totalmente, dentro de los diez primeros meses de cada año, el terreno que se ha adquirido sobre el lote y las mejoras sobre el mismo serán vendidas irrevocablemente en pública subasta, y el producto de las mismas deducidas de deducir el impuesto no pagado y los demás gastos, se entregará al colono que haya pagado el impuesto.
- 8.—"Esta ley principiará á surtir sus efectos desde el día 1.º de Agosto de 1895.

Acreedores á algunas atenciones son los inmigrantes que han firmado un contrato arrendamiento, que aunque susceptible de modificaciones más ó menos serias, revela un contrato que los interesados tienen por el adelanto y bienestar de su adoptiva patria; colonos de las condiciones de estos necesita la República, y ojalá puedan servir de ejemplo á los esfuerzos de alentar y fomentar el progreso y el bienestar que el elemento de progreso y civilización, que constituye el suero dorado de los buenos continentes: *La inmigración*.

Finalizaremos este informe dando algunos detalles del trabajo practicado, así:

Defunciones.

Los cuadros de mortalidad correspondientes al año 1894 se encuentran completamente listos, así como también los de los meses que en el presente mes transcurrieron, y en consecuencia los señores Agentes de las Juntas de Caridad, han comprendido la importancia de estos datos y envían en consecuencia sus respectivos informes con toda regularidad, de modo que este centro puede ya dar en los primeros días de cada mes el total de la mortalidad ocurrida en el anterior.

Matrimonios.

Este dato no lo puede suministrar con exactitud el Registro Civil; faltando la buena disposición de quienes están obligados á darle cuenta de cada matrimonio que se celebra, y regularizarlo en consecuencia, pero no se acata por la tolerancia de quien debiera aplicar las penas que la ley señala para los que se sustran de su deber.

Por otra parte, se ve que la República Argentina recibiendo el mismo poderoso impulso que en gran parte de los Estados Unidos, por su maravilloso progreso, ha alcanzado un enorme desenvolvimiento material, como se ve estudiado por la Gran República Hispano Americana. He aquí un cuadro de la proporción de inmigrantes.

En 1857 solo habian cruzado al país 4,679 inmigrantes, y en 1870 cuando ya 284,773 extranjeros se encontraban haciendo vida común en los territorios, las exportaciones de aquella Nación menaron á un valor de \$ 114,727,000, en una proporción de \$ 24 por cada migratorio, de modo que en 1872 cuando los forasteros residentes en la Argentina hacían un total de 1,873,488 las exportaciones alcanzaron un valor de \$ 114,727,000, en una proporción de \$ 62 por cada migratorio, el ferrocarril construido sólo costó \$4,444,244 más que en 1870. En un espacio de 20 años, el comercio de esta Nación se aumentó en \$ 6,218,577, y en 1889 ya sus trenes distribuían los artículos impresos y vendidos los que delin exortaciones podían recibir un trayecto de 10,240,000 millas.

El número de acres de tierra cultivados en 1882 cubrió 4,846,000 y sus cosechas produjeron \$ 145,600,000.

Los censos hechos en la República Argentina, el año 1870, dan \$ 1,070, durante el primer censo en la República Argentina, el año 1881 hasta 1882 la suma de \$ 3,000,846,166—= \$ 2,732,169,690 desde 1881 hasta 1882, en cambio de \$ 387,872 que gastó en esos cinco años en el pago de sueldos, cifras para alabar á los recién Llegados, &c. &c. a saber:			
Años. Inmigrantes. Gastos totales. Costo de cada inmigrante.			
1881.....	47,484.....	\$ 43,385.....	\$ 0.91
1882.....	51,503.....	163,608.....	3.19
1883.....	24,241.....	100,302.....	4.14
84.....	27,805.....	140,302.....	5.04
85.....	108,722.....	166,970.....	1.52
Total.....	348,757.....	\$ 587,872.....	\$ 1.67

Es decir, el Gobierno gastó un promedio de \$ 1.67 por persona y recibió por de pronto \$ 1.07; esto se entiende. El negocio no es malo, y tiene vale la pena hacer en Costa Rica todo esfuerzo para obtener las mismas ventajas.

Con placer recuerdo los famosos discursos del eminente hombre de estado y reconocido literato el Doctor Don Roque Sáenz Peña, pronunciados en el Congreso Internacional Americano, y voy á permitirle transcribir algunas pocas, que él pronunció el día 15 de Marzo de 1890— como delegado de la Argentina.

- "1.º—Empiezo por declarar, que no conozco la llave de las misericordias humanas, pero que tengo un corazón que me hace creer en un Dios instrumento de su misericordia, tal como el que me inspira."
- "2.º—Prohibitivo: hemos vivido con las Aduanas abiertas al comercio del mundo, gracias nuestros rios para todas las banderas, libre al comercio, libre al tráfico, libre al comercio del hombre, y libre al comercio del hombre mismo que se incorpora á nuestra vida nacional."
- "3.º—Defensa: en su persona bajo la garantía del *habeas corpus*, respaldado "en su conciencia por la más amplia tolerancia religiosa, y separado de sus derechos el principio de la igualdad civil para nacionales y extranjeros."

- "4.º—El cambio métrico de productos inertes y las corrientes humanas constituidas por inmigraciones provechosas, que no han sido restringidas sino al punto de que no se exceda el número de inmigrantes."
- "5.º—Como factores importantes para las soberanías firmemente consolidadas el producto bruto el consumo sin ocurrencia de hegemonías ó de subordinación, que se debe evitar, para mantener la forma, "sin apartar á la acción dirigente del Gobierno de la nación, "que lo reclaman con hospitalidad, sin desconfianzas, brindándole no sólo los instrumentos de trabajo, sino también la propiedad de la tierra, que es de los que más producen en el mundo."
- "6.º—Nuestros nacionales en el Gobierno de los Municipios, desde "hasta intereses labrados por la riqueza de nuestro propio suelo."

- "7.º—Como el inmigrante es nuestro amigo, como sus hijos son nuestros hijos, como el comercio internacional es nuestro aliado en la "movimentación de la riqueza; así mismo, comercio, riqueza, ciudadanía, "son términos excluyentes de esos peligros que queridos que habrían "dejando infructuosa el desarrollo de los pueblos de América; y si "desconfiamos nosotros tranquilizadores para nuestros conciudadanos, "nos encontráramos una vez más, en la Nación que benevolente nos "hospeda; la inmigración fue para ella un elemento de grandeza, y la "nacionalidad es un principio de progreso, de bienestar, de prosperidad con ciertas limitaciones, llamamos al inmigrante, el que "para nacionalidad y sin iniciar al cambio por actos restrictivos de su "condición jurídica, esperamos una ciudadanía elaborada por las leyes "nacionales, que es de los que más producen en el mundo, "pero los vínculos del suelo no son menos vigorosos, ni se percibe más "debilidad en nuestros de la nacionalidad; es así como conservamos la "cohesión de nuestros pueblos, sin localismos disolventes, sin rivalidades "excesivas, sin un número de millones que impiden el cultivo de su "su independencia y de su soberanía, ideales generosos, que rechazan "el lenguaje de la incredulidad y protestan de augurios inconsiderados, "más perdidos al anatematizarlos que al glorificarlos."

Contra el error que me aborran por alera el trabajo de presentar muchos otros argumentos basados en números, en si tan monótonos como convencientes, pero no siendo menos las palabras autorizadas del ilustratísimo delegado argentino, y delatando el error para hacer conocer cuando el caso lo exige, confiado ahora en los buenos efectos que deben producir las razones aducidas por el señor Sáenz Peña.

Continuaré detallando las ventajas resultantes de una afiducia inmigratoria sería trabajo demasiado largo, y no preciso, desde luego que su necesidad se comprende más ó menos bien; sin embargo habiendo una opinión bastante decidida en contra de la posibilidad de obtener ventajas de los inmigrantes, me permito indicar algunas razones que las grandes masas que delin seguros, procuraremos incluir preferentemente entre las naciones de entre las cuales debe hacerse la elección, y cuando esto hayamos logrado, nuestro deber es debe adaptarse para poder aplicar el proyecto cuya realización deseamos con vehemencia.

Tomando como base los estudios cuidadosamente hechos por el Gobierno de los Estados Unidos, y especialmente el informe de la Oficina de Censos, y en cuanto sea posible los de la progresista Argentina, encontraremos fácilmente resultados, por ambos, muchos de los puntos que hoy por hoy son de los que más preocupan á los señores estadísticos, y cuya solución se espera sin verdadero fundamento.

Las proyecciones de los 17,428,407 inmigrantes que han contribuido á desarrollar la actual prosperidad de los Estados Unidos de N. A., son las siguientes:

Aran Bretaña.....	6,056,099
Ulemania.....	4,994,187
Toda América.....	1,113,819
Noruega y Suecia.....	682,804
Austria Hungría.....	643,621
Italia.....	612,244
Francia.....	388,637
China.....	303,065
Suiza.....	194,200
Polonia.....	149,149
Países Bajos.....	124,338
Bélgica.....	57,103
Islas del Atlántico.....	35,793
Islas del Pacifico.....	31,240
Resto de Asia.....	26,057
Resto de Europa.....	24,390
Francia.....	20,300
Africa.....	19,550

Total..... 17,428,407

Nacimientos.

Lo propio sucede con estos datos: incompletos á pesar de las repeticiones regulatorias hechas á los señores Caras; ni éstas ni las réplicas dirigidas al señor Olisipo Diocesano han llenado su objeto, de modo que carecemos de los siguientes documentos respecto á matrimonios, y nacimientos que los señores Caras abajo mencionado, con obligación de suministrarlos, han dejado de hacerlo:

Nota de los curatos cuyas listas de bautizos y matrimonios faltan del año 1894.

Table with columns: CURATOS, LISTA DE MATRIMONIOS, LISTA DE BAUTIZOS. Lists parishes and their corresponding baptism and marriage records for 1894.

Criminalidad y delincuencia de Policía.

Estos datos están completamente listos para el año de 1894, y se reciben cada mes, desde febrero próximo pasado, los correspondientes al anterior.

Correos y Telégrafos.

Notamos con satisfacción que las cifras pertenecientes á estos interesantes ramos se nos envían mensualmente; esta parte de la demografía se principió á llevar en los últimos meses del año de 1894, y aunque su establecimiento causó algún trabajo, los datos se toman con bastante regularidad y sin gran esfuerzo.

Juntas Estadísticas.

Objeto de largas y repetidas comunicaciones ha sido este asunto, indispensable para obtener en todo el país los informes varios que la Estadística requiere; las listas de las personas que deben formar las Juntas están casi completas, faltando únicamente un número reducido, que se espera mos recibir pronto.

Registro de la Propiedad.

Dignos de elogio son el señor Registrador General y los Jefes de Partido de este importante Centro, á quienes debemos la obtención de los informes en extremo interesantes que poseemos respecto al movimiento de propiedades durante el año de 1894, y los meses transcurridos del presente.

Agricultura y ganadería.

Los cuestionarios números 1 y 2 sobre agricultura y ganadería respectivamente, fueron enviados á todos los pueblos de la República desde el mes de diciembre, y hasta la fecha sólo han sido devueltos, con los datos requeridos, los siguientes:

Table listing agricultural and livestock data for various locations: De San José, De Alajuela, De Cartago, De Heredia, De Guanacaste, De Pentareñas, De Limón.

Correspondencia.

El número de cartas y telegramas recibidos

Table showing correspondence received from April 1st to April 30th, with counts for 1895.

Aparecen sin contestar... que corresponden á avisos de arribo ó zarpe de barcos á otras comunicaciones que no exigen réplica.

Entre la correspondencia despachada no figuran las circulares impresas que se han enviado dentro y fuera del país y cuyo número puede estimarse en 1,869 poco más ó menos.

También se han recibido en la Subsección ó Negociado de Inmigración... de las cuales se han contestado...

Biblioteca.

Durante el año de 1894 se recibieron... y desde enero á abril 30 de 1895...

haciendo un total de... de los 83 libros llegados en el primer cuatrimestre de 1895...

DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Sección Comercial.

Documentación antigua.

Table showing received documents by date, type (Facturas Consulares, Cuadros Comerciales, Borradores de Correspondencia, etc.), and total count.

Main table for received documents, categorized by month (Año) and type (Mensual, Mensajes, etc.), with sub-sections for Commercial and Old Documentation.

SECCIÓN AGRÍCOLA INDUSTRIAL

Resumen.

Summary table of documents received in the Agricultural and Industrial section, categorized by type and date.

SECCIÓN DEMOGRÁFICA

Registro de Documentos.

Table showing the registration of documents in the Demographic section, including lists of authorities and document counts by month.

Haciendo un resumen general de los documentos entrados, tenemos el resultado siguiente:

Summary table of document counts: Sección Comercial (21,887), Agricultura Industrial (441), Demográfica (1,016), etc.

Gran total... 25,936 que están

en nuestros archivos; pero han entrado y servido para otros trabajos demográficos como 20,000 (veinte mil) documentos que han sido devueltos á los Centros á que pertenecen.

También figuran en esta oficina y en archivo especial los libros talonarios de nacimientos, defunciones y permisos de entiero en número de 439, 227 y 98, respectivamente, ó sea un total de 753; á estos libros se les ha puesto en el lomo un rótulo en que consta el lugar, cantón y provincia á que pertenecen y el número que les corresponde, y se encargarán ordenados y clasificados debidamente.

Mayo 10—Un caballo rosillo, viejo, con fierro confuso al lado de montar.
 — 17—Un caballo rosillo, con este fierro al lado de montar.
 — 20—Una yegua colorada, lunanca, herrada de las manos y con un fierro confuso en la paleta al lado de montar.
 Jefatura Política del cantón de Escosá, 22 de mayo de 1895.

PEDRO BRENES.

AVISO.

Con las fechas que á continuación se expresan han sido depositados como perdidos los animales siguientes:

- Mayo 15. Una yegua mora, de regular tamaño, de andadura, mareada.
 — Una vaca amarilla, grande, paída, sin marca.
 — Un novillo amarillo, pequeño, sin marca.
 — 23 Una vacorilla alazana, barcina, mareada.
 — Un caballo melado, pequeño, de andadura, mareado.
 — Una ternera encerada, pequeña, sin marca.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, se presentarán en el término de ley á legalizarlos.

Jefatura Política de Grecia. 24 de mayo de 1895.

JOSE MOYA.

ANUNCIOS

AL PUBLICO.

Ha llegado á esta Administración General tabaco habano de dos clases, calificado de 1^a y 2^a á los precios de \$ 2-75 y \$ 2-50 por kilo respectivamente.

También ha llegado *Pisco* legítimo ó sea aguardiente del Perú de muy buena calidad, que se expendirá á razón de \$ 1-65 el litro sin envase. El *Pisco* común seguirá realizándose, como antes, á \$ 1-40.

Administración General de Licores y Tabacos. San José, 30 de mayo de 1895.

HOSPICIO NACIONAL de LOCOS.

Debiendo ausentarse del país el doctor don Maximiliano Bansen, queda sustituyéndolo como Médico del Hospicio Nacional de Locos el doctor don Daniel Núñez, á quien deben dirigirse las solicitudes sobre admisión de enfermos.

San José, 31 de mayo de 1895.

Ferrocarril del Pacífico

ITINERARIO

de los trenes desde el 1^o de mayo en adelante.

SERVICIO ORDINARIO

Sale de Esparta los lunes, miércoles y viernes á las 8 a. m.
 .. Puntos. 3 P. M.

SERVICIO EXTRAORDINARIO, FACULTATIVO

Sale de Esparta los martes, jueves y sábados á las 6 a. m.
 .. Puntos. 3 P. M.
 Estos trenes serán de construcción, pero pueden llevar pa sажeros (sólo de 1^a clase) y carga.
 Ferrocarril del Pacífico. Esparta, 25 de abril de 1895.

El Administrador,
 LUIS MATAMOROS.

GERARDO ECHEVERRÍA Y AGUILAR,

DOCTOR EN LEYES,

despacha de Abogado y Notario en su oficina número 19, calle 22 Sur, bajos de la casa de habitación de doña Juana Aguilar de Echeverría, contigua al Teatro nuevo.
 San José, 13 de marzo de 1895.

FRANCO. DE P. CAMPOS

Abogado y Notario

tiene su oficina en Cartago. Calle del Tranvía.

CONSULADO DEL IMPERIO ALEMÁN.

El súbdito alemán Doctor don Guillermo Schaefers, mayor de edad y cura de la Parroquia de San Antonio de Belén, murió en la ciudad de Heredia el día 2 de mayo del año en curso.

Las personas que se crean con derecho á la mortuoria del Doctor Schaefers deben presentar su reclamo dentro del término de un año en este despacho.

San José, 28 de mayo de 1895.

El Cónsul,

GUIDO VON SCHRÖTER.

VIDAL QUIROS,

ABOGADO y NOTARIO PUBLICO,

Despacha en la oficina de los señores don Carlos y don Francisco Sáenz.

San José, 22 de abril de 1895.

ARTURO SAENZ

ABOGADO y NOTARIO

tiene su oficina en la ciudad de Cartago, casa de doña Jacoba Ortiz, calle del Tranvía.

ANDRES VENEGAS

ABOGADO y NOTARIO,

Ha trasladado su oficina á la Avenida 7^a, Oeste, número 220, casa de don Federico Tinoco.

San José, 9 de marzo de 1895.

REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DE SAN RAMON

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía, mes de mayo de 1895

NOMBRES	Edad	Estado	Profesión	Nacionalidad	Domicilio	Falta cometida	Pena impuesta	Fecha del juzgamiento
Rustiano Penabaz	mayor	soltero	artesano	Costarricense	centro	amenazado
Rafael Panagula
Francisco Méndez
Juan M. Salas
Ramón Viquez
Miguel Benavides
Juan Varela
Juan Pérez
Isiela Keyel
Mariano Vidal
Rafael Salas
Jose Maria Reyes
Rafael M. Salas
José Hidalgo
Felipe Grandón
José María Grandón
José Cortés
José Quezada O
Ramón Viquez
José V. Arredondo
Bartolo Equiano
Manuel Rodríguez
Luis Alvarado
Abelino Fernández
Andrés Vera Salas
Adolfo Chaves
Juan Castro
Abraham Rodríguez
Félix Ugando
Juan B. Carrillo
Luis Varela
Samón Lara
Novio Molina
Juan Varela
Rafael Jiménez
Miguel Varela
Rafael Panagula
Rafael Aguilar
Manuel Rodríguez
Manuel Rodríguez
Guadalupe Requena
Juan Araya
Novio Molina
Pedro Cervantes
Abelino Fernández
José Benavides
Naguito Jiménez
Novio Molina
Amosino Sánchez
Félix Rodríguez
Rafael Villalobos

Jefatura Política de San Ramón. 31 de mayo de 1895.